

SENTENCIA N°: 33/2024

Expte. N°: 238/926/2023

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 14 días del mes de MARZO de 2024, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: "EL CALDÉN S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. N° 238/926/2023 y Expte. N° 11601/376/D/2021 (DGR)" y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación a fs. 1687/1691 del Expte. DGR N° 11601/376/D/2021 en contra de la Resolución N° D 14/23 de fecha de fecha 21/03/2023.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148 CTP), tal como surge de autos.

Uno de los agravios del agente radica en el modo de valoración de las pruebas aportadas en su escrito impugnatorio.

A la luz de lo descripto, corresponde merituar las pruebas ofrecidas por el contribuyente y proceder a su análisis.

Sin perjuicio de su valoración en definitiva, adelantamos opinión sobre la procedencia de la prueba ofrecida. En este sentido el art. 121 de la Ley N° 5121 (t.v.) consagra la amplitud probatoria señalando expresamente las limitaciones. De allí que existiendo hechos contradichos y pruebas ofrecidas por el interesado corresponde la Apertura a prueba de la causa.

Dispone el art. 300 del C.P.C.C.T., de aplicación supletoria al caso, respecto a la pertinencia y admisibilidad de la prueba; que la misma deberá recaer sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria, y que fuesen conducentes para la resolución de la causa. La prueba pertinente es la que acredita los hechos alegados, controvertidos, y conducentes. La pertinencia hace a la congruencia

"2024 – Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

1

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

que debe existir entre el relato fáctico y el objeto de la prueba. Consiste en la correspondencia entre los datos que la prueba tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio. Es una noción relacionada con la idoneidad de la prueba. La pertinencia del hecho por probar se refiere a la existencia de alguna relación lógica o jurídica entre éste y el expediente. Parece obvio que sólo los hechos que constituyen el fundamento de la pretensión o excepción deben ser probados. Se trata ello de la aplicación de los principios del objeto de la prueba. (Couture E. Fundamentos del Derecho Procesal Civil, p. 238).

En el caso particular, El Caldén S.R.L. ofreció prueba pericial contable. Los puntos de pericia ofrecidos por el contribuyente son: **A)** En relación con Rodeo del Aliso S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta, b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas Rodeo del Aliso S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000098; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **B)** En relación con El Algarrobal S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas El Algarrobal S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000092; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **C)** En relación con Cosetra S.A.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas Cosetra S.A. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000099; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **D)** En relación con El Guayachán S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas El Guayacán S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000100; d) respecto del punto 7

de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. E) En relación con Agropecuaria del Pilar S.R.L: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas Agropecuaria del Pilar S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000101; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto.

En afán de garantizar al contribuyente y a la Autoridad de Aplicación su pleno derecho de defensa y conjugando esta garantía con las facultades con que cuenta el Tribunal de indagar en busca de la verdad objetiva indicada precedentemente, concluimos que las prueba propuestas resultan admisibles.

En consecuencia, este Tribunal, dispondrá abrir a prueba el presente, acogiendo la prueba ofrecida por El Caldén S.R.L. (art. 12 inc. B RPTFA).

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1- TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° D 14/23; y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- DIPONER LA APERTURA A PRUEBA** de la presente por el término de 20 (veinte) días.
- 3- A LAS PRUEBAS DE EL CALDÉN S.R.L.:** a) **A la Prueba Pericial Contable:** Hacer lugar a la misma conforme fuera peticionada. Tener presente el perito designado por el apelante, C.P.N. Edmundo Oscar Saieg, M.P. 4659, con domicilio en calle Crisóstomo Alvarez 780. Asimismo, tener presente el perito designado por la Autoridad de Aplicación, C.P.N. Raul Esteban Caram, M.P. 2841 con domicilio constituido en sede de la DGR. La pericia deberá ser practicada de conformidad con el art. 24 del R.P.T.F.A.. A tal efecto los peritos deberán

"2024 – Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

3

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE AZBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

concurrir a la audiencia de orden fijada para el día.....a hs....., o subsiguiente hábil en caso de feriado. El perito propuesto por el apelante deberá concurrir bajo apercibimiento de tener por desistido el medio probatorio en caso de incomparecencia. El perito propuesto por la autoridad de aplicación deberá concurrir bajo apercibimiento de practicarse la pericia sin su participación en caso de incomparecencia, sin perjuicio de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar. Los peritos deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos de pericia: **A)** En relación con Rodeo del Aliso S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas Rodeo del Aliso S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000098; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **B)** En relación con El Algarrobal S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas El Algarrobal S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000092; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **C)** En relación con Cosetra S.A.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas Cosetra S.A. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000099; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **D)** En relación con El Guayachán S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas El Guayacán S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000100; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto. **E)** En relación con Agropecuaria del Pilar S.R.L.: a) Indique las cuentas bancarias sobre las que se

encontraban incluidas en el convenio de autorización de uso de cuenta; b) detalle las participaciones societarias en las personas jurídicas Agropecuaria del Pilar S.R.L. y El Caldén S.R.L.; c) indique los conceptos facturados en la Factura N° 00002-00000101; d) respecto del punto 7 de las observaciones realizadas al informe pericial, indique los montos y conceptos de las facturas contenidas en dicho punto.

4- A LA PRUEBA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS: a) A la Prueba Instrumental: Tener presente para definitiva.

5- REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

M.F.L:

DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE

ANTE MÍ

Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION